



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA, MAGD.
NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL
DEMANDANTES: IDALMIS MARIA PALMA ESCORCIA y otros.
DEMANDADOS: PRODECO S.A.
RADICADO: 47189315300120220003600

VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Por cumplir los lineamientos establecidos en los artículos 65, 66 y 82 del C. G. del P., se admitirá el llamamiento en garantía formulado por **PRODECO S.A.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace el señor **CARLOS ENRIQUE RANGEL DIAZ** hacia **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese a la convocada **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** de conformidad con el inciso primero del artículo 66 del C.G.P., en armonía con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

TERCERO: A la llamada en garantía, se le concede un término de veinte (20) días de traslado de la demanda y del llamamiento.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 038 DE 2022
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccba291c2c801c84efa4aaa4970df8985050fe47f56f071e1f8cfa724bd960dd**

Documento generado en 23/09/2022 02:15:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>